

**Comisión Nacional del Agua****Contratación con Terceros**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-5-16B00-02-0408

408-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,569,051.8
Muestra Auditada	404,643.1
Representatividad de la Muestra	25.8%

Se seleccionaron para su revisión 404,643.1 miles de pesos que representan el 25.8% del presupuesto total ejercido por 1,569,051.8 miles de pesos en la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros".

***Resultados***

**1.** La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) contó con un Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en 2006, con modificaciones publicadas el 12 de octubre de 2012; en sus artículos 17, 19, 20, 24, 52, 57, 58, 78, 79 y 80 se establecen las atribuciones que regulan las operaciones de las áreas relacionadas con la partida objeto de la revisión.

El Manual de Organización General de la CONAGUA se publicó en el DOF el 22 de abril de 2015 bajo el nombre de "Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua".

La estructura orgánica fue aprobada y registrada con vigencia a partir del 1 de junio de 2016 por la Secretaría de la Función Pública mediante el oficio número SSFP7408/0865/2016 SSPF/408/DGOR/2020/2016 del 7 de diciembre de 2016.

El Manual de Organización de la Subdirección General de Administración fue expedido por el Director General de la CONAGUA en noviembre de 2015 y publicado en su página electrónica <http://conagua.gob.mx/NORMATECA/>; dicho manual contempla las funciones de las áreas

adscritas a la CONAGUA, entre las cuales se encuentran las gerencias de Recursos Financieros (GRF) de Personal (GP) y de Recursos Materiales (GRM).

Los manuales específicos de las áreas antes mencionadas no están actualizados de acuerdo con las modificaciones a la estructura orgánica de la institución.

Respecto del Manual de Procedimientos, la GRF contó con el “Manual Administrativo en Materia de Recursos Financieros. Aplicación de subprocesos y procedimientos en la Gerencia de Recursos Financieros”, que incluye la normativa aplicable, los pasos por seguir para su operación, y el cargo y descripción de actividades de los servidores públicos responsables, expedido en 2011 por el Director General de la CONAGUA, vigente en 2016.

Del Manual de Procedimientos de la GRM, mediante nota informativa de fecha 15 de abril de 2017, la entidad informó que no ha sido posible concluirlo debido a la reciente reestructuración vigente a partir del 1 de junio de 2016, y que sus operaciones se realizan con base en los Manuales de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Generales emitidos por la SFP.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental de los mecanismos de control que implementó para que se concluya la actualización y publicación del Manual de Organización de la Subdirección General de Administración y de los manuales de Procedimientos de las gerencias de Recursos Financieros, de Personal, y de Recursos Materiales, documentación tal que consiste en programas de trabajo que contienen las actividades para tales efectos, así como reuniones de trabajo para la revisión de los avances de dichos manuales, por lo que la observación queda solventada.

**2.** La partida presupuestaria 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros” tuvo una asignación original de 163,990.7 miles de pesos y se modificó a 1,569,051.8 miles de pesos, lo que se sustentó en 23 adecuaciones presupuestarias externas y 536 internas que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El presupuesto ejercido por 1,569,051.8 miles de pesos está soportado en 468 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).

En el Estado del Ejercicio del Presupuesto se reportaron 93,957.1 miles de pesos como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; de acuerdo con la documentación justificativa que soportan las CLC se acreditó que la recepción de los servicios se realizó a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

**3.** El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) correspondiente al ejercicio 2016 de la CONAGUA se integró conforme a los requerimientos del formato FO-PPP-01, el cual se revisó y aprobó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su primera sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2016, y se publicó en CompraNet y en la página de internet de la entidad fiscalizada.

Sin embargo, al comparar los recursos financieros programados en el PAAAS contra el presupuesto ejercido, se determinó una variación de 1,031,428.7 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

**COMPARATIVO DEL PAAAS CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCIDO  
EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 33901  
(Miles de pesos)**

Concepto	Descripción	PAAAS	Presupuesto Ejercido	Variación del PAAAS Vs Presupuesto Ejercido
33901	Subcontratación de Servicios con Terceros	537,623.1	1,569,051.8	1,031,428.7

FUENTE: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2016.

Con base en lo anterior, se observa que no se actualizaron las adiciones, modificaciones y suspensiones o cancelaciones al PAAAS con la finalidad de que los montos estimados en el citado programa se ajusten a los techos del presupuesto modificado.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó la implementación de mecanismos de control y supervisión para que en los años subsecuentes el PAAAS se ajuste al presupuesto asignado; para ello, emitió la circular número B00.1.03.-011 del 26 de mayo de 2017 dirigido a los subdirectores y coordinadores generales, directores de administración de los organismos de cuenca y subdirectores de enlace administrativo en las direcciones locales para que, cuando proceda, actualicen de forma mensual el PAAAS durante los últimos cinco días hábiles de cada mes a fin de que la información que se genere y se suba a CompraNet sea verídica y confiable; así mismo, precisó que para la supervisión y seguimiento de los montos del PAAAS cuenta con el Sistema de Administración Integral (SAI), el cual, entre otros aspectos, permite conciliar por unidad ejecutora los importes programados para los bienes y servicios que se pretenden adquirir y el presupuesto modificado; por lo anterior, se considera solventada la observación.

**4.** En la partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros” se revisaron 404,643.1 miles de pesos que corresponden a los servicios de análisis de calidad del agua; de mantenimiento preventivo y correctivo, y manejo de las plantas de bombeo “La Caldera”, “El Caracol” y “Casa Colorada Profunda”; servicios jurídicos en materia penal de la tenencia de la tierra y de transparencia y acceso a la información; de atención y registro de solicitudes de los usuarios de aguas nacionales, y de organización, análisis y depuración de expedientes, entre otros servicios; para ello, se revisaron seis contratos y sus convenios modificatorios (pagos de pasivo y ampliaciones de plazo) de procedimientos por contratación de años anteriores (233,626.9 miles de pesos), seis Adjudicaciones Directas por Excepción de Licitación Pública (43,730.0 miles de pesos), y dos licitaciones públicas (25,145.5 miles de pesos), cuatro Adjudicaciones Directas con fundamento en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público (93,602.4 miles de pesos). Adicionalmente, se revisaron pagos de guarderías al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (8,538.3 miles de pesos) efectuados con recursos de la citada partida, como se muestra en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS, Y OTRAS EROGACIONES  
DE LA PARTIDA 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"**

**(Miles de pesos)**

Procedimiento de Contratación	Número de Contrato / Convenio Modificadorio / Convenio de Colaboración	Descripción de los servicios	Importe Adjudicado	Importe Revisado
<i>Contratos y Convenios Modificatorios de procedimientos de contratación de años anteriores (Pago de Pasivo y Ampliaciones de Plazo).</i>				
LA-016B00009-N22-2012	CNA-GRM-034/2012 (Contrato Plurianual 2012-2018)	Servicio para obtener resultados de calidad del agua consistentes en los servicios profesionales de una empresa competente y calificada que apoye las actividades de la Gerencia de Calidad del Agua (GCA) a través del diseño de la logística, recolecta, preservación y transporte de muestras de agua a sus laboratorios para la realización de análisis, la generación y entrega de resultados de calidad del agua de 5,210 sitios de monitoreo durante el periodo 2012 al 2018.	1,249,995.5	193,581.7
	B20/26/LPN/N35/2015 (Pago de Pasivo) Convenio Modificadorio CM/02/2015 (Ampliación de plazo de enero a marzo 2016)	Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Manejo de la Planta de Bombeo "La Caldera" así como de sus captaciones del sistema Túnel Río la Compañía.	26,930.0	2,950.2
			5,385.7	5,385.6
LA-016B00013-N35-2015	B20/27/LPN/N35/2015 (Pago de Pasivo) Convenio Modificadorio CM/02/2015 (Ampliación de plazo de enero a marzo 2016)	Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo y Manejo de la Planta de Bombeo "El Caracol" así como de sus captaciones al Túnel Emisor Oriente y Túnel receptor Río de los Remedios.	36,167.4	4,874.2
			7,233.1	7,233.1
	B20/28/LPN/N35/2015 (Pago de Pasivo) Convenio Modificadorio CM/02/2015 (Ampliación de plazo de enero a marzo 2016)	Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo y Manejo de la Planta de Bombeo "Casa Colorada Profunda".	16,935.9	1,738.6
			3,387.0	3,387.0
Pasivo	Convenio Modificadorio CM/02/2015 del Contrato B20/AD-41/01/2015 (Pago de Pasivo)	Servicio de la Operación, Mantenimiento y Control de la Planta de Bombeo "La Caldera", así como de sus captaciones del sistema "Túnel Río de la Compañía".	3,125.6	3,125.6
INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	Convenio específico de colaboración CNA/SMN-INFOTEC 01-2015 (Pago de Pasivo)	Servicios integrales para atender las necesidades de operación, administración y monitoreo de programas y sistemas especializados en materia de meteorología climatología, hidrometeorología, hidrología e hidráulica, así como el manejo de datos hidrológicos.	39,138.1	3,726.8
	Convenio Modificadorio (Ampliación del plazo a 2016)		7,827.6	7,624.1

1,396,125.  
9 233,626.9

**Adjudicación Directa por Excepción de Licitación Pública**

AA-016B00013-E18-2016	B20/13/AD-41/E18/2016 y Convenio Modificatorio CM/01/2016	Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo y Manejo de la Planta de Bombeo "La Caldera" así como de sus captaciones al sistema "Túnel Río de la Compañía".	8,559.7 1,662.8	8,522.9 1,662.8
AA-016B00013-E20-2016	B20/15/AD-41/E20/2016 y Convenio Modificatorio CM/01/16	Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo y Manejo de la Planta de Bombeo "El Caracol" así como de sus captaciones de los túneles "Emisor Oriente" e "Interceptor Río de los Remedios".	15,172.4 3,030.7	14,818.1 3,030.7
AA-016B00013-E22-2016	B20/17/AD-41/E22/2016 y Convenio Modificatorio CM/01/16	Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo y Manejo de la Planta de Bombeo "Casa Colorada Profunda" y sus Estructuras.	5,961.4 1,146.5	5,961.4 1,146.5
AA-016B00013-E41-2016	B20/26/AD-41/E41/2016	Servicio de mantenimiento preventivo correctivo y manejo de la Planta de Bombeo "La Caldera", así como de sus captaciones al sistema "Túnel Río de la Compañía".	3,295.9	3,292.1
AA-016B00013-E43-2016	B20/28/AD-41/E43/2016	Servicio de mantenimiento preventivo correctivo y manejo de la Planta de Bombeo "El Caracol" así como de sus captaciones de los Túneles "Emisor Oriente" e "Interceptor Río de los remedios".	3,249.7	3,207.2
AA-016B00013-E45-2016	B20/30/AD-41/E45/2016	Servicio de mantenimiento preventivo correctivo y manejo de la Planta de Bombeo "Casa Colorada Profunda".	2,088.3	2,088.3
			<b>44,167.4</b>	<b>43,730.0</b>

**Licitación Pública Nacional 2016**

LA-016B00009-E22-2016	CNA-GRM-019/2016	Análisis de la calidad de las aguas residuales descargadas a cuerpos receptores de propiedad nacional.	10,394.8	9,689.6
LA-016B00013-E49-2016	B20/36/LPN/E49/2016	Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo y Manejo de la Planta de Bombeo "El Caracol" así como de sus captaciones del "Túnel Emisor Oriente" y "Túnel Interceptor Río de los Remedios" (TEO-TIRR).	26,880.1	15,455.9
			<b>37,274.9</b>	<b>25,145.5</b>

**Adjudicación Directa Artículo 1 de la LAASSP**

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	001/2016	Servicios especializados consistentes en servicios jurídicos para la identificación, clasificación, estudio, análisis e implementación del curso de acción a procedimientos en materia penal, de tenencia de la tierra, y de	11,077.3	11,076.8
--	----------	--	----------	----------

		transparencia y acceso a la información; así como en la implementación de procesos y metodologías dirigidas a la clasificación y reserva de los expedientes de la Dirección de Asuntos Jurídicos del OCAVM.		
Universidad de Colima	SGT-GASIR-DF-16-01-RF-CC	Servicios integrales para atender las necesidades sobre la operación, administración, monitoreo de programas y sistemas especializados en aguas superficiales y subterráneas hidrológica, hidráulica y zonas federales, así como el análisis de procesamiento y manejo de datos e información sobre aspectos hidrológicos, hidráulicos y geohidrológicos, para el uso explotación y aprovechamiento del agua superficial y subterránea.	18,551.2	18,297.2
Universidad Autónoma de Nuevo León	003/2016 PRIMER y SEGUNDO ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN	Apoyar en el desarrollo de trabajos para la prestación de los servicios públicos relativos a la admisión de trámites que se presenten ante el Centro Integral de Servicios, seguimiento y despacho de proyectos, atención de los asuntos identificados como rezago correspondiente al periodo 2014-2015, en la emisión y solicitud de registro de títulos de concesión de los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; así como, el servicio de apoyo técnico para llevar a cabo la depuración de expedientes, su organización y análisis.	19,663.1	19,663.1
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	CONV-SGAA-001/2016	Fortalecer la Capacidad Institucional para la Atención y Registro de Solicitudes de los Usuarios de Aguas Nacionales.	46,815.4	44,565.3
			<b>96,107.0</b>	<b>93,602.4</b>
<b>Otras erogaciones con cargo a la partida 33901</b>				
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	No Aplica	Pago de las Estancias para el bienestar y desarrollo Infantil del ISSSTE (Guarderías).	No Aplica	<b>8,538.3</b>
<b>Total</b>			<b>404,643.1</b>	

FUENTE: Procedimientos de contratación y contratos de subcontratación de servicios.

**Contratos y Convenios Modificatorios de procedimientos de contratación de años anteriores (Pago de Pasivo y Ampliaciones de Plazo enero-marzo 2016).*****Contrato Plurianual núm. CNA-GRM-034/2012***

El contrato plurianual 2012-2018 núm. CNA-GRM-034/2012 por 1,249,995.5 miles de pesos formalizado el 5 de junio de 2012 derivó de la licitación pública núm. LA-016B00009-N22-2012, el cual se revisó en la Cuenta Pública 2013 en la auditoría número 169, del que se validó que contó con la autorización de la SHCP otorgada mediante el oficio núm. 312.A.-001814 del 15 junio de 2011.

Se identificó que se realizaron cuatro convenios modificatorios; dos en noviembre de 2012, otro en agosto de 2014 y el cuarto en octubre de 2015; las modificaciones consistieron en el cambio de una de las empresas que actuaba de manera conjunta y solidaria con otras nueve empresas para la prestación de los servicios; en la programación de sitios y distribución de muestreo, y en la forma de pago (trimestral); asimismo, se adicionó un entregable y conceptos de deducción para sanciones, y se redistribuyeron las actividades de una empresa por su salida voluntaria del consorcio.

La asignación de recursos aprobada por la SHCP para el ejercicio 2016 fue de 195,937.1 miles de pesos; para garantizar el cumplimiento del contrato del ejercicio en comento, el prestador del servicio sustituyó la fianza y presentó la póliza núm. 1257-00433-5 del 2 de enero de 2016 por 25,336.7 miles de pesos que corresponden al 15.0% del monto del contrato autorizado para el ejercicio, sin IVA, además, la fianza se validó en la página web de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías.

De acuerdo con la cláusula quinta "Ejecución de los servicios" del contrato y numeral 11 "Entregables y verificación de los resultados" de los Términos de Referencia (anexo único del contrato), el prestador del servicio entregó los informes de actividades trimestrales (enero-marzo, abril-junio y julio-septiembre) y uno bimestral (octubre-noviembre), programa anual de trabajo de trabajo validado, hojas de campo de los muestreos, informes de los resultados de campo y laboratorio, base de datos, sistema de visualización, estaciones automáticas, lotes de materiales de referencia certificados y archivo electrónico en formato Excel; no obstante, carece de mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento del plazo de entrega de cada entregable, tales como actas o minutas de trabajo.

Los pagos se realizaron mediante 16 cuentas por liquidar certificadas (CLC) por 193,581.7 miles de pesos, las cuales se encuentran soportadas en 17 facturas electrónicas (195,936.6 miles de pesos) autorizadas con la firma autógrafa del Gerente de Calidad del Agua y validadas por el Subgerente de Estudios de Calidad del Agua e Impacto Ambiental, y en 8 notas de crédito (2,354.9 miles de pesos), por lo que se carece de mecanismos de supervisión para la integración de la documentación justificativa y de soporte de las CLC, tales como informes, actas y minutas de trabajo que evidencien la entrega-recepción de los entregables a satisfacción del área requirente.

La diferencia de 0.5 miles de pesos entre el monto del contrato plurianual autorizado para 2016 por 195,937.1 miles de pesos y los servicios facturados por 195,936.6 miles de pesos, la entidad fiscalizada aclaró que no se ejercieron y quedaron disponibles para el ejercicio siguiente.

16-5-16B00-02-0408-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente los mecanismos de control necesarios que evidencien la entrega-recepción de los servicios a entera satisfacción del área requirente, tales como actas o minutas de trabajo a fin de verificar el cumplimiento del plazo de entrega de los servicios que se contraten y se integren a las Cuentas por Liquidar Certificadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**5. Contratos de la Licitación Pública Nacional LA-016B00013-N35-2015 (Pago de Pasivos)**

Con la revisión de la licitación pública nacional núm. LA-016B00013-N35-2015 “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas de bombeo”, se constató que cumplió con la normativa, ya que la convocatoria se emitió por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM) conforme a los requisitos establecidos y se publicó en el DOF; asimismo, contenía la descripción de los servicios y el modelo del contrato; por su parte, los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo se llevaron a cabo en los plazos establecidos y las actas respectivas se difundieron en Compra Net.

Con motivo del proceso licitatorio, se adjudicaron los contratos núms. B20/26/LPN/N35/2015, B20/27/LPN/N35/2015 y B20/28/LPN/N35/2015 por 80,033.3 miles de pesos, los cuales, al cierre del ejercicio 2015, generaron pasivos correspondientes a los servicios de diciembre por 9,563.0 miles de pesos pagados con recursos de 2016.

**Convenios modificatorios por ampliación del plazo (enero a marzo de 2016) y Garantías de Cumplimiento**

La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, con fecha 1 de diciembre de 2015, solicitó a la Dirección Administrativa del OCAVM un adendum modificatorio a los contratos núms. B20/26/LPN/N35/2015, B20/27/LPN/N35/2015 y B20/28/LPN/N35/2015 para ampliar el plazo al 31 de marzo de 2016 por un monto total de 16,005.8 miles de pesos; los tres convenios modificatorios se registraron con el núm. CM/02/2015, como se muestra en el cuadro siguiente:



**INTEGRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONTRATOS DE 2015  
CON AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENERO A MARZO DE 2016  
(Miles de Pesos)**

Número de Contrato y Convenio Modificatorio	Importe del Contrato	Monto de la Modificación	Ampliación del plazo de los servicios en días	% de la modificación del monto del contrato	Importe de la fianza modificada
B20/26/LPN/N35/2015 Convenio Modificatorio CM/02/2015	26,930.0	5,385.7	91	20.0	4,178.8
B20/27/LPN/N35/2015 Convenio Modificatorio CM/02/2015	36,167.4	7,233.1	91	20.0	5,612.1
B20/28/LPN/N35/2015 Convenio Modificatorio CM/02/2015	16,935.9	3,387.0	91	20.0	2,627.9
<b>Totales</b>	<b>80,033.3</b>	<b>16,005.8</b>			<b>12,418.8</b>

FUENTE: Expediente de contratación, contratos y convenios modificatorios.

La ampliación del plazo del 1 de enero al 31 de marzo de 2016 y del monto de los contratos por 16,005.8 miles de pesos, se justificó para continuar con los trabajos de manejo y operación de las plantas de bombeo “El Caracol”, “La Caldera” y “Casa Colorada Profunda” dada su importancia y toda vez que éstos requieren realizarse las 24 horas del día los 7 días de la semana, y sólo tenían vigencia al 31 de diciembre de 2015; al respecto, se constató que por cada convenio modificatorio se elaboró la requisición, se contó con el oficio de conformidad de los prestadores de servicio para la modificación a los contratos, y se obtuvo la autorización presupuestal del área de Recursos Financieros del OCAVM.

Asimismo, se constató que las modificaciones no excedieron el primer trimestre de 2016 y fueron hasta por el 20.0% del monto de los contratos, es decir, dentro del porcentaje señalado en la normativa; se suscribieron el 22 y 23 de diciembre de 2015 por los servidores públicos facultados y se entregaron las fianzas modificadas que incluyen el 15.0% de los montos de los tres convenios modificatorios sin el IVA; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la validación jurídica de los convenios antes de su formalización ni se identificó la difusión de dichas modificaciones en CompraNet.

Como resultado de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México implementó un mecanismo de control consistente en la emisión de dos memorandos al área responsable de los procedimientos de contratación a fin de que en lo subsecuente en el caso de los convenios modificatorios a los contratos de servicios cuenten con la revisión jurídica y se difundan en CompraNet, por lo que la observación se considera solventada.

***Cumplimiento de los contratos y convenios modificatorios***

De conformidad con el apartado de “Generalidades” del “Anexo I” de los tres contratos y de la cláusula sexta de los tres convenios modificatorios, y respecto de los servicios de mantenimiento preventivo correctivo y manejo de la planta de bombeo “El Caracol”; “La Caldera” y “Casa Colorada Profunda” de diciembre de 2015 y de enero a marzo de 2016, se constató que los prestadores de servicios entregaron los productos siguientes:

Reportes diarios de niveles de descarga del canal de desagüe, de bombeo de planta y sus captaciones; técnicos y fotográficos; del suministro y consumos de diésel; de fallas y del estatus de los equipos e informes mensuales de los servicios; asimismo, se verificó el cumplimiento de la entrega de la relación del personal asignado por las empresas, así como de los currículums, cédulas profesionales y las listas de asistencia diarias del personal de las empresas que prestaron los servicios.

### **Pagos**

Los pagos de los contratos y de los convenios modificatorios por 25,568.8 miles de pesos se efectuaron mediante 15 Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a favor de los prestadores de los servicios, las cuales están soportadas en los informes mensuales, en actas de entrega recepción, en estimaciones y en 15 facturas electrónicas por 25,568.9 miles de pesos, validadas con la firma autógrafa de la Coordinadora de Control y Gestión adscrita a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola por la recepción y aceptación de los servicios y como responsable de la supervisión de los servicios; cabe mencionar que 2 facturas electrónicas se disminuyeron con 3 notas de crédito por 0.1 miles de pesos por la aplicación de penas convencionales debido a inasistencias del personal.

#### **6. Pago de Pasivo de los servicios de 2015 (julio) que derivan del Convenio Modificatorio núm. CM/02/2015 del contrato núm. B20/AD-41/01/2015.**

Respecto de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de bombeo “La Caldera” del 1 al 24 de julio de 2015 que corresponde al Convenio Modificatorio núm. CM/02/2015 del contrato núm. B20/AD-41/01/2015 formalizado el 30 de junio de 2015, éstos se adjudicaron directamente por excepción a licitación pública con fundamento en los artículos 41, fracción V, de la LAASSP, y 71 y 72, fracción V, de su reglamento, lo cual se justificó en el hecho de que no se debe ni se puede suspender la operación de la planta de bombeo ya que debe estar en funcionamiento los 365 días del año las 24 horas del día; asimismo, en la justificación se describieron los riesgos y consecuencias de desbordamiento e inundaciones.

Tanto el contrato como el convenio modificatorio contaron con su requisición, con los dictámenes de procedencia de la excepción a la licitación pública, con suficiencia presupuestal y con la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo señalado en la normativa.

La entrega-recepción de los servicios del 1 al 24 de julio de 2015 se realizó de conformidad con el apartado de “Generalidades” del “Anexo I” del contrato y de la cláusula sexta del convenio modificatorio; al respecto, el prestador del servicio entregó los productos siguientes:

Reportes diarios de niveles de descarga del canal de desagüe, de bombeo de planta y sus captaciones; técnicos y fotográficos; del suministro y consumos de diésel; de fallas y del estatus de los equipos, así como informes mensuales de los servicios y listas de asistencia diarias del personal del prestador de servicios, en las cuales se verificó que fueron cubiertos los turnos contratados.

El pago se realizó mediante la CLC núm. 5825 el 17 de marzo de 2016 por 3,125.6 miles de pesos, soportada en el informe mensual, el acta de entrega recepción, la estimación y la factura electrónica número YACF-63 por 3,125.6 miles de pesos, validados con las firmas

autógrafas de la Coordinadora de Control y Gestión adscrita a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, por la recepción y aceptación de los servicios y como responsable de la supervisión.

**7. Pago de Pasivo del Convenio específico de Colaboración núm. CNA/SMN-INFOTEC 01-2015 y Convenios Modificatorios de ampliación de enero-febrero 2016.**

El Servicio Meteorológico Nacional (SMN) de la CONAGUA formalizó el convenio específico de colaboración núm. CNA/SMN-INFOTEC 01-2015 el 2 de marzo de 2015 con el Fideicomiso Público Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC) con vigencia del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2015 para los “Servicios integrales para atender las necesidades de operación, administración y monitoreo de programas y sistemas especializados en materia de meteorología, climatología, hidrometeorología, hidrología e hidráulica, así como el manejo de datos hidrológicos, climáticos y meteorológicos” (conformados por 37 servicios) por 39,138.1 miles de pesos, al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP.

El SMN suscribió un Convenio Modificatorio el 3 de marzo de 2015, en el que se replanteó la cláusula séptima “Supervisión”, y el 30 de noviembre de 2015 se formalizó la ampliación de la aportación por 7,827.6 miles de pesos y la vigencia al 29 de febrero de 2016; al respecto, el área requirente justificó que los servicios incidirían en el cumplimiento de las estrategias y acciones del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la transformación, renovación, modernización de la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional y ampliar su cobertura, así como el monitoreo, y en realizar las acciones preventivas que permitieran enfrentar y minimizar a tiempo y en forma adecuada los efectos que generan los diferentes fenómenos.

**Cumplimiento de los servicios**

Respecto del cumplimiento de los servicios contratados de diciembre de 2015 y de enero y febrero de 2016 por un monto total de 11,554.4 miles de pesos, se observó que están soportados en los entregables mediante informes mensuales por cada uno de los 36 servicios de los 37 que conforman el “servicio integral” contratado; éstos, a su vez, están respaldados en reportes mensuales por cada actividad; listas semanales de los respaldos de información; reportes semanales; boletín semanal climatológico regional; reportes técnicos; archivos del boletín cultural por semana; planeador mensual; bitácoras operativas; tablas de resultados; proyectos técnicos; estudios técnicos justificativos y de resúmenes; parte técnica del proyecto de decreto de reserva de agua y una presentación mensual de verificación de las perspectivas del clima; asimismo, se elaboraron cartas de aceptación de los servicios validadas por los supervisores administrativos designados en el anexo técnico del convenio.

Respecto del servicio restante que corresponde a la “Producción y divulgación gráfica de contenidos de la CONAGUA” (servicio 9), éste no se llevó a cabo debido a que ya no fue requerido por el área usuaria; sin embargo, no se realizaron las modificaciones al convenio específico de colaboración por la disminución de los servicios contratados, ni por la sustitución del servidor público responsable de la supervisión de los servicios del 28 al 37, aspectos señalados en la cláusula segunda “Acciones a realizar” y Anexo Técnico del citado convenio.

Asimismo, no se cumplió con la elaboración de las solicitudes de los 36 servicios por parte de los supervisores de las áreas del SMN al supervisor administrativo del mismo antes del inicio de los servicios de diciembre 2015, y enero y febrero 2016, en incumplimiento del apartado de “Políticas” del Anexo Técnico del convenio específico de colaboración. Respecto de los 36 “Reportes Mensuales de Entregables” generados por los servicios prestados, se observó que 11 no contienen la fecha de entrega, lo que limitó verificar si dichos reportes fueron proporcionados por INFOTEC en el plazo establecido, dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes.

### **Pago de los servicios**

El pago de los servicios por 11,350.9 miles de pesos se realizó mediante las CLC núms. 4177, 8821 y 5528 soportadas en las facturas electrónicas núms. F09027, F09198 y F09345, validadas con las firmas autógrafas del Subgerente de Modernización y el Coordinador General del Servicio Meteorológico Nacional y con las cartas de aceptación de los servicios; respecto de la diferencia por 203.5 miles de pesos entre el monto del segundo convenio modificatorio por 7,827.6 miles de pesos (servicios de enero y febrero de 2016) y el facturado 7,624.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada precisó que corresponden a servicios que no fue necesario realizarlos, por lo que los recursos comprometidos ya no se ejercieron.

Dentro del costo de los servicios de enero y febrero de 2016 se incluyó el de “Servicios de soporte foráneo” (viáticos) por un monto máximo de 231.7 miles de pesos, de lo cual se facturó y pagó al INFOTEC 170.6 miles de pesos; respecto de la diferencia de 61.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada señaló que ya no se requirieron servicios por ese concepto, por lo que tampoco se emitieron pagos; sin embargo, no se proporcionó la integración monetaria de cómo se aplicaron los recursos por 170.6 miles de pesos.

Con motivo de la auditoría, el Coordinador General del Servicio Meteorológico Nacional, con el oficio núm. B00.8.-250 del 7 de junio de 2017, solicitó al INFOTEC la integración a detalle de los 55.9 y 114.7 miles de pesos que se pagaron en enero y febrero de 2016, respectivamente, según las facturas núms. F09198 y F09345 por concepto de “Servicios de soporte foráneo”; al respecto, el INFOTEC únicamente remitió un cuadro informativo con el nombre de la persona comisionada, el destino, y el monto global de viáticos y pasajes que corresponden a 17 servicios foráneos, lo que dio un importe total de 111.8 miles de pesos; respecto de la diferencia, por 58.8 miles de pesos, contra los 170.6 miles de pesos pagados, el SMN no proporcionó información, por lo que se determinó la falta de documentación justificativa por el monto total pagado al INFOTEC.

### **16-5-16B00-02-0408-01-002 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente los mecanismos de control a fin de que, en los casos de disminución de acciones, actividades, servicios o cambios en la designación del supervisor de los servicios, se realicen las modificaciones que correspondan a los convenios y contratos, y se apliquen los mecanismos de supervisión que garanticen que los servicios de soporte foráneo cuentan con su documentación soporte validada por el personal del área que administra el contrato o convenio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-5-16B00-02-0408-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 170,554.67 pesos (ciento setenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 67/100 M.N.) por concepto de viáticos sin documentación justificativa de los meses de enero y febrero 2016 que derivan del convenio específico de colaboración núm. CNA/SMN-INFOTEC 01-2015 celebrado con el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

**8. Adjudicaciones Directas por Excepción a la Licitación Pública Nacional**

El Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM), área contratante, llevó a cabo seis procedimientos de Adjudicación Directa por Excepción a licitación pública y tres convenios modificatorios realizados durante el periodo de abril a agosto de 2016 para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y manejo de la planta de bombeo “La Caldera”, así como de sus captaciones al sistema “Túnel Río de la Compañía”; de la planta de bombeo “El Caracol” y de sus captaciones de los túneles “Emisor Oriente” e “Interceptor Río de los Remedios”, y de la planta de bombeo “Casa Colorada Profunda” y sus estructuras; con su revisión, se constató lo siguiente:

La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, como área usuaria y requirente de los servicios, elaboró las requisiciones números RS-B20-86, RS-B20-88, RS-B20-90, RS-B20-225, RS-B20-226 y RS-B20-229, del 11 de abril (las tres primeras), del 18 de julio (la cuarta y quinta) y del 25 de julio de 2016 (la última), las cuales cumplieron con los requisitos del formato FO-CON-03 “Requisición de bienes y servicios” establecido por la Secretaría de la Función Pública.

**Investigación Mercado**

Las investigaciones de mercado se realizaron mediante solicitudes de cotización con al menos cinco posibles proveedores y consultas en CompraNet, tal como lo indica la normativa; los documentos se generaron de acuerdo con los formatos FO-CON-04 “Solicitud de cotización” y FO-CON-05 “Resultado de la investigación de mercado” emitidos por la SFP, excepto en tres casos en los que sólo se contó con tres cotizaciones, las cuales no indican los porcentajes de la garantía de cumplimiento ni de las penas convencionales, no describen las razones o causas para aplicarlas, ni tampoco señalan la moneda en la que se debe presentar la cotización.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el OCAVM, como mecanismo de control, emitió la circular núm. B00.801.01.-0053 del 29 de mayo de 2017 a fin de que las áreas que tiene adscritas, antes de la instrumentación de los procedimientos de contratación, identifiquen y coticen con al menos cinco posibles proveedores y cumplan con los requisitos de los formatos FO-CON-04 y FO-CON-05; para ello, les hizo de su conocimiento la liga de internet donde pueden descargar dichos formatos y sus instructivos, por lo que esta parte del resultado queda solventado.

**Justificación y Dictamen de las adjudicaciones por excepción a la licitación pública**

Los escritos de justificación para la procedencia de las adjudicaciones por excepción a la licitación pública se fundamentaron en el artículo 41, fracciones II y V, de la LAASSP, las cuales, respectivamente, señalan que se podrán contratar servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación cuando: “Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la

salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor”, y “Derivado de caso fortuito o fuerza mayor no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla”, así como en el artículo 72, fracción V, del reglamento de dicha ley que señala que “La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública”; adicionalmente, los escritos contienen los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia conforme lo indica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para respaldar el argumento jurídico, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola se justificó en el hecho de que no se debe ni se puede suspender la operación de las plantas de bombeo los 365 días del año las 24 horas del día, porque ante la suspensión parcial del desalojo de aguas negras, se correría el riesgo eminente de un desbordamiento e inundaciones en las comunidades y poblaciones de varios municipios lo que causaría un problema social principalmente de salud pública, afectaciones a inmuebles e indemnizaciones, y como posible consecuencia de un suceso innominado que no se pueda evitar ni resistir, tales como lluvias extraordinarias, se alteraría el orden social, la salubridad y la seguridad, ya que, en su caso, las aguas negras estarían contaminando con olores fétidos inmuebles, instalaciones, agua potable, etc., lo que, a su vez, provocaría la evacuación de zonas y colonias anegadas pudiendo manifestarse robo a casa habitación.

Los dictámenes de excepción a la licitación pública para la adjudicación directa fueron emitidos por el titular del área requirente de acuerdo con lo señalado en la LAASSP.

#### ***Formalización de los Contratos y Garantía de Cumplimiento***

El Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola formalizaron el 11 de abril de 2016 los contratos núms. B20/13/AD-41/E18/2016, B20/15/AD-41/E20/2016 y B20/17/AD-41/E22/2016 por 29,693.5 miles de pesos; el 19 de julio de 2016, los contratos núms. B20/26/AD-41/E41/2016 y B20/30/AD-41/E45/2016 por 5,384.2 miles de pesos, y el 26 de julio de 2016, el contrato núm. B20/28/AD-41/E43/2016 por 3,249.7 miles de pesos para los servicios de mantenimiento preventivo correctivo y manejo de las plantas de bombeo “La Caldera”, “El Caracol” y “Casa Colorada Profunda”, dentro de los 15 días posteriores a la notificación de su adjudicación a los prestadores de servicio.

Los aspectos relevantes de los contratos se publicaron en CompraNet y contaron con el dictamen legal favorable emitido por el área jurídica antes de su formalización, excepto en el caso de los contratos núms. B20/26/AD-41/E41/2016, B20/28/AD-41/E43/2016, B20/30/AD-41/E45/2016 de los que no se proporcionó evidencia de su revisión legal. Al respecto, con motivo de la revisión, el OCAVM consideró, como mecanismo de control, la implementación de un memorándum a las áreas de recursos materiales y de adquisiciones para que, en el ámbito de sus atribuciones, invariablemente se obtenga la revisión jurídica de los convenios,

contratos y cualquier otro instrumento de naturaleza análoga, por lo que este aspecto del resultado se considera solventado.

Para garantizar el cumplimiento de los seis contratos, los prestadores del servicio proporcionaron las fianzas emitidas por la Institución Financiera a favor de la TESOFE por el 15.0% del monto de los contratos sin incluir el IVA; las fianzas se validaron en la página web de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías, y con su revisión se constató que estaban registradas y emitidas por la afianzadora correspondiente.

### **Convenios Modificatorios y Garantía de Cumplimiento**

La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, con fecha 30 de junio de 2016, solicitó a la Dirección Administrativa del OCAVM un adendum modificatorio a los contratos núms. B20/13/AD-41/E18/2016, B20/15/AD-41/E20/2016 y B20/17/AD-41/E22/2016 por un monto total de 5,840.1 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

<b>INTEGRACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA</b>						
<b>(Miles de Pesos)</b>						
<b>Número de Contrato y Convenio Modificatorio</b>	<b>Importe del Contrato (a)</b>	<b>Monto de la Modificación (b)</b>	<b>Ampliación del plazo de los servicios en días</b>	<b>% de la modificación del monto del contrato (b*100/a)</b>	<b>Importe Total de la Contratación (a+b)</b>	<b>Importe de la fianza modificada</b>
B20/13/AD-41/E18/2016 Convenio Modificatorio CM/01/2016	8,559.7	1,662.8	18	19.4	10,222.5	1,321.9
B20/15/AD-41/E20/2016 Convenio Modificatorio CM/01/2016	15,172.4	3,030.7	31	20.0	18,203.1	2,353.8
B20/17/AD-41/E22/2016 Convenio Modificatorio CM/01/2016	5,961.4	1,146.5	18	19.2	7,107.9	919.1
<b>Totales</b>	<b>29,693.5</b>	<b>5,840.0</b>		<b>19.6</b>	<b>35,533.5</b>	<b>4,594.8</b>

FUENTE: Contratos, convenios modificatorios y fianzas modificadas.

La ampliación del plazo y monto de los contratos (el costo unitario fue el mismo) se justificó con el fin de continuar con los trabajos de manejo y operación de las plantas de bombeo “El Caracol” y “La Caldera”, para realizar un programa de mantenimientos preventivo y correctivo, y para contar con el servicio de manejo y control en la planta de bombeo “Casa Colorada Profunda”, toda vez que éstos requieren realizarse las 24 horas del día los 7 días de la semana, y los contratos sólo tenían vigencia al 30 de junio de 2016; al respecto, se constató que se elaboraron las requisiciones y se contó con el oficio de conformidad de los prestadores de servicio para la modificación a los contratos; asimismo, se contó con la autorización presupuestal del área de Recursos Financieros del OCAVM.

Asimismo, se constató que las modificaciones fueron hasta por el 20.0% del monto de los contratos, es decir, dentro del porcentaje señalado en la normativa; se suscribieron por los

servidores públicos facultados y se entregaron las fianzas modificadas que incluyen el 15.0% de los montos de los tres convenios modificatorios sin el IVA; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la validación jurídica de los convenios antes de su formalización, ni se identificó la difusión de dichas modificaciones en CompraNet. El OCAVM, como resultado de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, consideró conveniente la emisión de dos memorándums dirigidos a sus áreas de recursos materiales y adquisiciones, como mecanismo de control, a fin de que en, lo subsecuente, se cuente con la validación jurídica de los convenios, contratos y cualquier otro instrumento de naturaleza análoga antes de su formalización, y las modificaciones a dichos instrumentos jurídicos se reporten en CompraNet dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que ocurran, por lo que esta parte del resultado se considera solventado.

### ***Cumplimiento de los Contratos y Convenios Modificatorios***

De conformidad con el apartado de “Generalidades” del “Anexo I” de los seis contratos, así como de la cláusula sexta de los tres convenios modificatorios respecto de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y manejo de la planta de bombeo “El Caracol”; “La Caldera” y “Casa Colorada Profunda” de abril a agosto de 2016, se constató que los prestadores de servicios entregaron los productos siguientes:

Reportes diarios de niveles de descarga del canal de desagüe, de bombeo de planta y sus captaciones; técnicos y fotográficos; del suministro y consumos de diésel; de fallas y del estatus de los equipos, e informes mensuales de los servicios; asimismo, se verificó el cumplimiento de la entrega de la relación del personal asignado por las empresas, de los currículums, de cédulas profesionales y de las listas de asistencia diarias del personal de las empresas que prestaron los servicios.

Al respecto, en las listas de asistencia de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2016, y en los reportes para el pago de los contratos núms. B20/13/AD-41/E18/2016, B20/15/AD-41/E20/2016, B20/26/AD-41/E41/2016 y convenios modificatorios, se identificaron 74 faltas (turnos no cubiertos) que ascienden a 63.5 miles de pesos, por lo que las penas convencionales calculadas son por 0.6 miles de pesos, de acuerdo con la cláusula décima tercera; asimismo, de conformidad con la cláusula décima cuarta se aplicaron sanciones deductivas del 1.0% por incumplimientos parciales y deficiencias en dos de los servicios que resultaron por 0.1 miles de pesos; de lo anterior, se verificó que las penas convencionales y sanciones se aplicaron mediante notas de crédito.

### ***Pagos***

Los pagos se efectuaron mediante 17 Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a favor de los prestadores de los servicios por 43,730.0 miles de pesos, las cuales se encuentran soportadas en los informes mensuales, en actas de entrega recepción, en estimaciones y en 17 facturas electrónicas por 43,730.7 miles de pesos, validadas con la firma autógrafa de la Coordinadora de Control y Gestión adscrita a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola por la recepción y aceptación de los servicios, y como responsable de la supervisión de los mismos; 3 de las 17 facturas electrónicas se disminuyeron con notas de crédito por 0.7 miles de pesos, debido a la aplicación de penas convencionales por inasistencias del personal y sanciones deductivas por incumplimientos parciales y deficiencias de los servicios, por lo que el monto pagado a los prestadores fue por 43,730.0 miles de pesos. Respecto de la diferencia



por 373.2 miles de pesos entre el monto del contrato y los servicios facturados, la entidad fiscalizada aclaró que corresponden a una ejecución menor que lo programado de las actividades OP-17 y OP-20 que corresponden al acarreo de material en las plantas y captaciones calculada en metros cúbicos, por lo precisó que es difícil programar algo real y que lo pagado en 2016 corresponde a lo devengado.

## **9. Licitaciones Públicas Nacionales**

### ***Procedimiento de contratación***

Con la revisión de las licitaciones públicas nacionales núms. LA-016B00009-E22-2016 “Contratación de servicio de análisis de la Calidad de las Aguas Residuales descargadas a Cuerpos Receptores de Propiedad Nacional” y LA-016B00013-E49-2016 “Servicio de mantenimiento Preventivo, Correctivo y Manejo de la Planta de Bombeo “El Caracol”, así como de sus captaciones de los Túneles “Emisor Oriente” e “Interceptor Río de los Remedios” (TEO-TIRR), se constató lo siguiente:

La Subdirección General del Agua y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola (áreas requirentes) emitieron las requisiciones números RS-B02-7 y RS-B20-219, realizaron las investigaciones de mercado mediante solicitudes de cotización a cinco posibles proveedores y consultas en CompraNet, y elaboraron los documentos que contaron con los requisitos de los formatos emitidos por la Secretaría de la Función Pública; asimismo, contaron con las autorizaciones de los servidores públicos facultados.

Las convocatorias se elaboraron conforme a los requisitos establecidos en la normativa, se difundieron en CompraNet y se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF); los eventos de la junta de aclaraciones, de la presentación y apertura de proposiciones y del fallo, en general, se efectuaron en los plazos establecidos y se elaboraron las actas firmadas por los participantes.

La convocatoria de la licitación pública electrónica núm. LA-016B00009-E22-2016 se difundió en CompraNet el 30 de junio de 2016, cuyo resumen se publicó en el DOF del 5 de julio del mismo año, el cual cumple con los requisitos establecidos en la normativa; sin embargo, en el numeral 15 de dicha convocatoria se indicó que “Esta convocatoria no se realizará con reducción de plazos”, y se llevó a cabo de esta forma, ya que se utilizó el plazo de 10 días naturales y no de 15 entre la publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones, además de que no se proporcionó, para tal caso, la autorización de la Gerencia de Recursos Materiales, ni se motivaron las causas supervenientes de cualquier naturaleza ajenas a la convocante; asimismo, se identificó que el expediente de contratación no contiene el formato FO-CON-12 “Resultado de la evaluación económica”, no obstante que se realizó el comparativo de propuestas económicas para emitir el fallo, y tampoco contiene evidencia de la difusión en CompraNet de las actas de los eventos.

En relación con la licitación pública núm. LA-016B00013-E49-2016 llevada a cabo con la reducción de plazos señalada en la sección III “Forma y Términos de los diversos Actos del Procedimiento”, inciso a “Plazo del Procedimiento” de la convocatoria, no se proporcionó la autorización de la Dirección General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, ni el escrito que contenga las causas supervenientes de cualquier naturaleza ajenas a la convocante; además, sólo transcurrieron 9 días naturales entre la fecha de la publicación de

la convocatoria (16 de agosto de 2016) y la de presentación y apertura de proposiciones (25 de agosto de 2016), y no los 10 días naturales que señala la LAASSP.

### ***Formalización de los contratos y Garantías de Cumplimiento***

Las áreas contratantes formalizaron los contratos núms. CNA-GRM-019/2016 y B20/36/LPN/E49/2016 el 12 de agosto y 12 de septiembre de 2016, respectivamente, por 10,394.8 y 26,880.1 miles de pesos, dentro del plazo de 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo, y los aspectos relevantes del contrato se publicaron en CompraNet; no obstante, el dictamen favorable del área jurídica se emitió después (15 de agosto y 21 de septiembre de 2016) de la formalización de ambos contratos. Para garantizar el cumplimiento de los contratos, los prestadores de servicios entregaron las pólizas emitidas por una institución afianzadora por el 15.0% del importe de los contratos sin el Impuesto al Valor Agregado; al respecto, se validaron las pólizas en la página web de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías.

### ***Cumplimiento de los contratos***

Respecto del cumplimiento de los servicios de análisis de la calidad de las aguas residuales descargadas a cuerpos receptores de propiedad nacional del contrato núm. CNA-GRM-019/2016, el prestador del servicio entregó lo siguiente:

- Primera parte: una base de datos (DATA FRAME) y un programa de actividades de campo;
- Segunda parte: informes mensuales soportados con fotografías de las descargas (muestras de cargas residuales), cédulas de campo, registro de campo, informe de resultados analíticos, comparativo de resultados con la norma NOM-001, diagrama y croquis, base de datos y resultados del control de calidad del agua, y
- Tercera parte: una base de datos e informe final.

Asimismo, se constató la entrega de las 700 muestras contratadas; no obstante, se identificó que éstas se entregaron fuera de los plazos establecidos; las penas convencionales ascendieron a 683.1 miles de pesos, y fueron aplicadas mediante Notas de Crédito emitidas por la empresa prestadora del servicio.

Por lo que se refiere al cumplimiento de los servicios de mantenimiento preventivo correctivo y manejo de la planta de bombeo “El Caracol”, así como de sus captaciones de los Túneles “Emisor Oriente” e “Interceptor Río de los Remedios” (TEO-TIRR), de septiembre a noviembre de 2016 del contrato núm. B20/36/LPN/E49/2016, se constató que se realizó la entrega de los productos, tales como reportes diarios de niveles de descarga del canal de desagüe, de bombeo de planta y sus captaciones; reportes técnicos y fotográficos en seguimiento al programa de mantenimiento; informes del suministro y consumos de diésel, y de fallas de los equipos de la planta, así como de su estatus e informes mensuales de los servicios; asimismo, se verificó el cumplimiento de la entrega de la relación del personal asignado por las empresas, de los currículums, de cédulas profesionales y de las listas de asistencia diarias del personal del prestador del servicio; al respecto, se identificaron faltas en las listas de asistencia e incumplimientos en los servicios que ascienden a 6.9 miles de pesos, de los cuales se verificó que se aplicaron también mediante notas de crédito.

## Pagos

Los pagos se efectuaron mediante 12 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 25,145.5 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS CONTRATOS NÚMS. B20/36/LPN/E49/2016 Y CNA-GRM-019/2016**  
(Miles de Pesos)

Contrato	Cuentas por Liquidar Certificadas (a)	Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) (b)	Notas de Crédito (c)	Importe CFDI menos Notas de Crédito (b-c)	Monto Contrato (d)	Diferencia (d-b)
B20/36/LPN/E49/2016	15,455.9	15,462.8	6.9	15,455.9	26,880.1	11,417.3
CNA-GRM-019/2016	9,689.6	10,372.7	683.1	9,689.6	10,394.8	22.1
<b>Totales</b>	<b>25,145.5</b>	<b>25,835.5</b>	<b>690.0</b>	<b>25,145.5</b>	<b>37,274.9</b>	<b>11,439.4</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y su documentación soporte.

Las CLC se encuentran soportadas en los informes mensuales, en actas de entrega recepción, en estimaciones y en 12 Comprobantes Fiscales Digitales (facturas electrónicas) por 25,835.5 miles de pesos validados con las firmas autógrafas de la Coordinadora de Programas de Verificación adscrita a la Subgerencia de Inspección, y de la Coordinadora de Control y Gestión adscrita a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola por la recepción y aceptación de los servicios y como responsables de la supervisión de los servicios de los contratos núms. CNA-GRM-019/2016 y B20/36/LPN/E49/2016, respectivamente; 10 de las 12 facturas electrónicas se disminuyeron con Notas de Crédito por 690.0 miles de pesos, debido a la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los servicios, inasistencias del personal y sanciones deductivas por incumplimientos deficientes de los servicios, por lo que el monto pagado a los prestadores fue por 25,145.5 miles de pesos.

La diferencia de 11,417.3 miles de pesos entre el monto del contrato y los servicios facturados corresponde a los servicios de diciembre de 2016, respecto de los cuales la entidad fiscalizada informó que, a la fecha del cierre de la auditoría, no se han pagado; por lo que se refiere a la diferencia de 22.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada señaló que corresponden a servicios no prestados y no pagados.

### 16-5-16B00-02-0408-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente los mecanismos de control necesarios a efecto de que cuando se realicen procedimientos de licitación pública, en los casos de reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones, que éstos estén plenamente justificados y autorizados de acuerdo con la normativa; que se cumpla con el plazo entre la publicación de la convocatoria y la de presentación y apertura de proposiciones; que en el expediente se integre la evidencia de la evaluación económica; que las actas de los eventos sean difundidas en CompraNet y que el área jurídica revise los contratos que deriven de dichos procedimientos antes de su formalización.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

## **10. Adjudicación Directa Artículo 1 de la LAASSP**

### ***Procedimientos de Contratación***

Las cuatro adjudicaciones directas por 96,107.0 miles de pesos celebradas al amparo del artículo 1, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) con la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), la Universidad de Colima (UCOL), la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) se encuentran soportadas en las requisiciones, acompañadas de los términos de referencia que describen los servicios por contratar; las justificaciones para solicitar los servicios; las solicitudes de cotización; las cotizaciones; las investigaciones de mercado y los resultados emitidos de acuerdo con el formato FO-CON-05 de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, se verificó que contaron con la suficiencia presupuestal validada por el área de recursos financieros.

Sin embargo, en el caso de las investigaciones de mercado de las adjudicaciones directas con la UANL y la UMSNH, se contó con tres y cuatro cotizaciones, respectivamente, y no procuraron considerar al menos cinco posibles proveedores tal como lo indica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con motivo de la auditoría, el titular del OCAVM, como mecanismo de control, emitió la circular núm. B00.801.01.-0053 del 29 de mayo de 2017 a fin de que las áreas que tiene adscritas, antes de la instrumentación de los procedimientos de contratación, identifiquen y coticen con al menos cinco posibles proveedores.

Asimismo, en ambos casos no se integró en los expedientes de contratación el respaldo documental que para la investigación de mercado consideraron y evaluaron de la información disponible en CompraNet, y por lo que se refiere a la Subdirección General Técnica, no documentó el resultado de la investigación de mercado en el formato FO-CON-05 para la adjudicación directa con la UCOL.

En el caso de la UANL y la UMSNH, únicamente entregaron un escrito en el que declaran que cuentan con la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios, que para cumplir con sus obligaciones no requieren celebrar instrumentos de contratación con terceros que excedan del 49.0% del importe total del contrato, y sólo en el caso de la UMSNH se contó adicionalmente con el currículum del supervisor técnico del cumplimiento del convenio de colaboración; sin embargo, la experiencia del servidor público de la UMSNH fue en ingeniería civil y no en materia de derecho; por lo anterior, la CONAGUA no demostró que antes de la firma de los convenios, los prestadores entregaran las documentales que acreditan que contaban con la capacidad técnica, material y humana para la prestación de los servicios.

### ***Formalización de los Convenios***

Para la prestación de los servicios, las áreas requirentes y contratantes formalizaron los convenios de colaboración siguientes:

La Dirección de Administración del Agua, como área requirente, y el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, como área contratante, formalizaron el convenio de colaboración núm. 003/2016 el 27 de abril de 2016 con la UANL, un Primer Anexo Técnico de Ejecución el 31 de mayo de 2016 por 18,226.3 miles de pesos y un Segundo Anexo Técnico de Ejecución

el 31 de octubre de 2016 por 1,436.8 miles de pesos, es decir, una contratación por un monto total de 19,663.1 miles de pesos.

La Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos y la Gerencia de Aguas Subterráneas áreas requirentes, y la Subdirección General Técnica como área contratante, formalizaron el convenio de colaboración núm. SGT-GASIR-DF-16-01-RF-CC el 2 de mayo de 2016 con la Universidad de Colima (UCOL) por 18,551.2 miles pesos, y el 26 de agosto de 2016 firmaron un convenio modificatorio para el cambio de sedes para las actividades 4 y 5 y de proyectos, lo cual no implicó incremento en el monto de los servicios.

La Dirección de Asuntos Jurídicos como área requirente, y el OCAVM como contratante, formalizaron el convenio de colaboración núm. 001/2016 el 1 de abril de 2016 con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), y el 4 de mayo un “Primer Anexo Técnico de Ejecución” por 11,077.3 miles de pesos.

La Gerencia de Servicios a Usuarios y la Subdirección General de Administración del Agua formalizaron el convenio de colaboración núm. CONV-SGAA-001/2016 el 18 de abril de 2016 por 45,351.4 miles de pesos con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), y el 11 de octubre de 2016 formalizaron un convenio modificatorio por el incremento de los servicios a 1,464.0 miles de pesos y del plazo de ejecución al 30 de diciembre de 2016, por lo cual el monto total de lo contratado fue por 46,815.4 miles de pesos.

Con la revisión, se constató que los convenios de colaboración se formalizaron dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación de su adjudicación a los prestadores de servicio y que contaron previamente con la revisión del área jurídica; sin embargo, se observó que el uso de los instrumentos jurídicos al amparo del artículo 1 de la LAASSP no es homogéneo, en virtud de lo siguiente:

Los convenios de colaboración con la UMSNH y la UANL no contienen el monto de la aportación y del costo, y la descripción de los servicios no se corresponde con las requisiciones y cotizaciones, ya que dichos datos, así como la forma de pago, se especificaron únicamente en los “Anexos Técnicos de Ejecución” como otro instrumento jurídico que también contiene clausulado; existen inconsistencias entre el convenio y el anexo técnico de ejecución firmados con la UMSNH, ya que en la cláusula tercera del anexo se especificó que los recursos se considerarían subsidios federales, y respecto de la vigencia del convenio se indicó que es hasta el 31 de diciembre de 2017; al respecto, el OCAVM argumentó que fueron errores que se dieron por única ocasión, y que actualmente prepara un modelo de convenio que homologará los alcances en un sólo instrumento que será emitido por su Dirección de Asuntos Jurídicos.

***Cumplimiento de los convenios de colaboración, sus modificatorios y anexos técnicos de ejecución.***

Se observó que las universidades y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, como resultado de los servicios contratados, entregaron los productos siguientes:

- Respecto de los servicios de apoyo de la UANL en los trabajos de prestación de servicios públicos de trámites ante el Centro Integral de Servicios, seguimiento y despacho de proyectos, atención de asuntos rezagados en materia de administración del agua, y para emisión de solicitud de registro de títulos que corresponden al “Primer Anexo Técnico de

Ejecución”, se entregaron los reportes mensuales por cada una de las cuatro actividades soportados en discos compactos con los archivos electrónicos de los productos; dichos reportes se entregaron dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes vencido, firmados y validados por el Director del Centro para el Desarrollo de la Industria del Software de la UANL. Del Segundo Anexo Técnico de Ejecución, respecto de los servicios de apoyo técnico para la depuración, organización y análisis de expedientes para el cierre de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se entregó el Informe de Actividades final de acuerdo con lo señalado en el convenio y el anexo técnico. Además, se constató que se elaboraron actas de entrega-recepción de los entregables de acuerdo con la cláusula cuarta del anexo técnico de ejecución.

- Respecto del convenio de colaboración núm. 001/2016 por 11,077.3 miles de pesos, formalizado con la UMSNH, la Dirección de Asuntos Jurídicos del OCAVM entregó los oficios con los que dicha universidad exhibe los entregables, los cuales se encuentran firmados por el Responsable Técnico del Proyecto y encargado de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del citado convenio de colaboración y su Anexo Técnico de Ejecución; asimismo, proporcionó las actas de entrega-recepción en las que firma el Director de Asuntos Jurídicos, responsable de administrar y verificar el cumplimiento del convenio en las que deja evidencia que recibe los entregables en tiempo, forma y a satisfacción, como representante de la CONAGUA.

Respecto de los entregables relacionados con el apartado A del Anexo Técnico de Ejecución, se constató que no están firmados por el Director de Asuntos Jurídicos del OCAVM como administrador y responsable de verificar el cumplimiento del convenio, ni por el personal de la UMSNH que participó en la prestación de los servicios; además, se entregaron fuera del plazo señalado en dicho anexo técnico que es de hasta cuatro días posteriores al día 25 de cada mes.

Cabe hacer mención que en los oficios y en las actas de entrega-recepción antes mencionadas no se describen ni se detallan los entregables, por lo que no se pueden correlacionar con la información y reportes entregados (entregables).

En relación con el apartado B “Implementación de procesos y metodologías dirigidas al desarrollo eficiente y eficaz de la dirección de asuntos jurídicos, proporcionaron un documento denominado Manual de Operaciones de la Dirección Jurídica del OCAVM” del cual no se tiene evidencia de quién lo elaboró ni cuándo se entregó por parte de la UMSNH.

- Respecto de la UCOL, se constató que entregaron en tiempo y forma los productos de los servicios, consistentes en informes mensuales por cada una de las ocho actividades, soportados en tablas, proyectos, estudios, avances físico-financieros, registros y avances de los indicadores, reportes e informes semanales, carpetas, relaciones de dictámenes técnicos y propuestas de determinación de disponibilidad de aguas subterráneas.
- En el caso del IMTA, se verificó que, como productos de los servicios, entregó reportes parciales soportados en listados globales o relación de los trámites de solicitudes de usuarios del agua, reportes mensuales, proyectos de inscripción en el “Registro Público de Derechos de Agua”, listados de expedientes y un reporte final. Asimismo, se observó

que se realizaron reuniones mensuales para verificar los avances para las cuales se levantaron minutas de trabajo denominadas “Reunión de Evaluación”.

### **Pago**

Los pagos por 93,602.4 miles de pesos se realizaron mediante 16 CLC las cuales están soportadas en 16 facturas electrónicas validadas con las firmas autógrafas de los directores de Asuntos Jurídicos y de Administración de Agua adscritos al OCAVM; los gerentes de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de Aguas Subterráneas adscritos a la Subdirección General Técnica, y el Gerente del Registro Público de Derechos de Agua adscrito a la Subdirección General de Administración del Agua, así como en actas de entrega-recepción, excepto en el caso del IMTA que están respaldadas en las “Estimaciones”, en resúmenes ejecutivos de actividades y en relación de trámites de las solicitudes de usuarios de aguas nacionales.

Respecto de la diferencia por 2,504.6 miles de pesos entre el monto contratado y el monto pagado, las áreas contratantes aclararon que 2,467.1 miles de pesos fueron pagados con recursos de 2017, y en el caso de 37.5 miles de pesos se precisó que ya no fueron ejercidos porque al cierre del ejercicio ya no fueron requeridos los servicios (37.0 miles de pesos) y por la emisión errónea de una factura (0.5 miles de pesos).

#### **16-5-16B00-02-0408-01-004 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente y difunda criterios para verificar que las entidades que se contratan al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público acrediten la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo los servicios, se documente el resultado de la investigación de mercado en el formato FO-CON-05 y que los instrumentos jurídicos que formalicen las áreas requerentes sean homogéneos a fin de que se eviten inconsistencias.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### **16-9-16B00-02-0408-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron las mejores condiciones al contratar a la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ya que ambas no acreditaron documentalmente la capacidad técnica, material y humana antes de su contratación, no verificaron que los productos de los servicios del convenio de colaboración núm. 001/2016 se entregaran en la forma y plazos establecidos, y tampoco validaron los reportes correspondientes.

#### **11. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH)**

La UMSNH, respecto de su capacidad técnica, material y humana para la prestación de los servicios contratados, se identificó lo siguiente:

**CUADRO QUE MUESTRA LA CAPACIDAD MANIFESTADA Y ACREDITADA, EL MONTO Y PORCENTAJE DE LOS SERVICIOS SUBCONTRATADOS POR LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, Y LA VINCULACIÓN DE SU OBJETIVO Y FUNCIONES CON LOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entidad contratada/ Número de Convenio de Colaboración y Anexo Técnico de Ejecución	Porcentaje de capacidad manifestado en su escrito antes de la adjudicación	Vinculación señalada por la entidad entre su objeto social y el objeto del convenio de colaboración.	Acreditamiento de la capacidad técnica, material y humana.	Monto		Porcentaje de lo subcontratado respecto del monto del convenio
				Monto adjudicado	Subcontratado por la entidad para cumplir con los servicios	
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) 001/2016	No informó	Ley Orgánica de la UMSNH, Arts. 1, 2 y 4. La Institución está dedicada además de la educación, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria. El convenio permite establecer la práctica de los procedimientos legales, contribuye en el desarrollo de la docencia y formación de profesionistas vinculados a los requerimientos del mercado laboral, permiten el fortalecimiento de las actividades de alumnos y docentes en materia jurídica.	No acreditó.	11,077.3	10,079.2	91.0

FUENTE: Información proporcionada por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

- La UMSNH no proporcionó la documental que acredite que contó con la capacidad técnica para desarrollar los servicios contratados por la CONAGUA, sino únicamente señala, en su parte "técnica", las licenciaturas y especialidades que imparte, y refiere que cuenta con académicos y estudiantes para prestar los servicios, sin indicar nombres, grados y áreas de conocimiento; en cuanto a la capacidad "material", solamente informó que "cuenta con los procedimientos, formatos, papelería, equipo de cómputo, unidades vehiculares y demás infraestructura"; y por lo que se refiere a la parte "humana", describe la misión de la universidad y de la licenciatura de derecho, la visión de la facultad de derecho y de ciencias sociales, la cantidad total de estudiantes y el porcentaje de demanda educativa que atiende, y manifiesta que "no se requerirá de la contratación de terceros en un porcentaje mayor al cuarenta y nueve por ciento".
- Se constató que la UMSNH subcontrató a ocho empresas por un monto total de 10,079.2 miles de pesos que representa el 91.0% del total del contrato (11,077.3 miles de pesos), lo que se evidenció con 15 transferencias bancarias y 15 facturas electrónicas pagadas entre el 26 de junio de 2016 y 16 de enero de 2017.
- La UMSNH adjudicó 15 contratos por 10,079.2 miles de pesos a los referidos ocho prestadores de servicios de forma directa por excepción a licitación pública con fundamento en artículo 41, fracción V de la LAASSP, el cual señala que es "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el



procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla” de lo cual se observó lo siguiente:

- La Universidad, como caso fortuito o de fuerza mayor, argumentó dos eventos que fueron: la huelga del Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana del 20 de mayo al 27 de junio de 2016 y la toma de sus instalaciones por los aspirantes y rechazados por la universidad de la “Coordinadora de Universitarios en Lucha” del 25 de agosto al 2 de noviembre de 2016; sin embargo, seis contrataciones por 3,664.4 miles de pesos se realizaron fuera de los dos periodos señalados; además, de acuerdo con diversas notas periodísticas y tres actas denominadas “Acta Destacada Fuera de Protocolo”, levantadas por la UMSNH ante Notario Público, la huelga se llevó acabo a puertas abiertas, por lo que las adjudicaciones directas no están justificadas ni motivadas en el citado fundamento normativo.
- En el caso de otras cuatro adjudicaciones directas por 2,552.0 miles de pesos formalizadas dentro del periodo del 25 de agosto al 2 de noviembre de 2016, de acuerdo con el “Acta Destacada Fuera Protocolo” levantada el 29 de agosto de 2016 ante el notario público núm. 25, se describe “.... que en razón de la toma, todas las actividades académicas, administrativas y de intendencia de Ciudad Universitaria se encuentran suspendidas”; cabe destacar que dichas instalaciones se encuentran ubicadas en el domicilio de Calle Francisco J. Múgica sin número, Colonia Felicitas del Río, Morelia, Michoacán, Código Postal 58030; sin embargo, de acuerdo con el oficio núm. 034/2017 del 29 de marzo de 2017 emitido por la universidad, los trabajos se realizaron por personal adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la cual está ubicada en domicilio distinto al de Ciudad Universitaria, por lo que tampoco dichas contrataciones están sustentadas y motivadas.
- No llevó a cabo la investigación de mercado, razón por la cual no justificó cómo determinó que el monto a pagar a los prestadores de servicios, por un total de 10,079.2 miles de pesos cumple con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que acreditaran la procedencia de la excepción a la licitación pública.
- El contenido de los contratos fue deficiente ya que no se detalló de forma pormenorizada las actividades que realizarían cada una de las empresas ni el producto a entregar en virtud de que el objeto del contrato fue general e igual para las ocho empresas: “Servicios especializados consistentes en el análisis diagnóstico y seguimiento en procedimientos en materia penal, de transparencia y acceso a la información y de tenencia a la tierra, así como en la Implementación de procesos y metodologías dirigidas al desarrollo eficiente y eficaz de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México”; tampoco se especificó la forma y plazo en que dichos productos se proporcionarían a la universidad, sino únicamente, en la cláusula sexta de los 15 contratos, se indicó la entrega de un “Reporte Final del Servicio”.

- d) Respecto de los productos del servicio de “Análisis diagnóstico y seguimiento en procedimientos en materia penal, de transparencia y acceso a la información y de tenencia de la tierra”, no hay evidencia de su entrega por parte de las ocho empresas a la UMSNH.

Por lo que hace a los servicios de “Implementación de procesos y metodologías dirigidas al desarrollo eficiente y eficaz de la Dirección de Asuntos Jurídicos”, se proporcionaron 15 manuales, sin embargo, se desarrollaron sin considerar las funciones y actividades, características, documentos, sistemas e información propios de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, ni tampoco se consideró el marco de referencia de los objetivos de la CONAGUA, ya que contienen información aplicable para cualquier entidad, dependencia e institución pública o privada en materia de archivonomía; además, se observó que dichos entregables difieren de lo que entregó la universidad a la CONAGUA, ya que éste último corresponde a un manual de procedimientos específicos.

Además, se identificó que el contenido de los manuales (productos de los servicios facturados por las ocho empresas a la Universidad) coincide con diversos textos de obras, libros y compilaciones localizadas en internet con referencias de su edición y publicación en 1998, 2005, 2011 y 2013 en Chile y España, sin que se citaran dichas fuentes de información.

- e) El Sistema de Administración Tributaria SAT, con los oficios 103-06-00-00-00-2017-413, 426 y 443 del 22, 24 y 30 de mayo de 2017, respectivamente, remitió la información y documentación siguiente:
- Relación de las facturas electrónicas expedidas por las ocho empresas en la cual se constató que las 15 facturas presentadas a la UMSNH son válidas y tienen el estatus de vigentes.
  - Constancias de Situación Fiscal en las que se observó que tres empresas contenían el estatus de “En Inicio de Liquidación” (con inicio de operaciones en 2013 y 2015), una “Cancelada por Liquidación Total del Activo” (con inicio de operaciones en 2014) y cuatro como “Activa” (con inicio de operaciones en 1994, 2014 y dos en 2015).
  - Declaración Anual del ejercicio fiscal 2016 de sólo cinco empresas, de las tres restantes no fueron localizadas por el SAT en sus registros, las cuales, en su conjunto, recibieron 5,025.1 miles de pesos. De las cinco empresas con declaración anual, cuatro de ellas declararon sus ingresos en ceros, las cuales, en su conjunto, recibieron 4,468.3 miles de pesos como pago de los servicios prestados a la UMSNH.
  - De acuerdo con las facturas y las Constancias de Situación Fiscal se identificó que 6 empresas cambiaron de domicilio fiscal y sólo 2 tenían el mismo domicilio fiscal en ambos documentos.
- f) Con los oficios núms. 13696/DJ/20017 y 14347/DJ/20017 del 4 y 9 de agosto de 2017, respectivamente, emitidos por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Gobierno del Estado de Nuevo León, se confirmó el registro de las ocho empresas en dicha institución.

g) En las visitas domiciliarias realizadas a las ocho empresas contratadas por la UMSNH localizadas en el estado de Nuevo León se constató lo siguiente:

- De las cuatro empresas con estatus de “Activa”, tres de ellas no fueron localizadas en los domicilios fiscales señalados en las facturas, ni en los domicilios informados en la “Constancia de Situación Fiscal”; asimismo, de la inspección física a los espacios, se identificó que éstos se alquilan para oficinas.
- Respecto de la única empresa “Activa” localizada en su domicilio fiscal, ésta no contaba con la información y documentación durante la diligencia y remitió su respuesta al oficio de solicitud de información de esta entidad de fiscalización superior, y presentó copia de la factura electrónica núm. 4188 y del asiento contable del ingreso por los servicios y cobranza por la operación realizada con la universidad; respecto de su objeto social señalado en su acta constitutiva que consta de 160 actividades en el numeral 4 y 160, refiere a la actividad de proveer servicios profesionales en materia de asesoría y asistencia técnica financiera y contable, organización, planeación administrativa, entre otros; así como, en general celebrar todos aquellos actos y contratos que se requieran o sean necesarios para los fines de la sociedad; no obstante, la “Constancia de Situación Fiscal” proporcionada por el SAT, reporta que el 100.0% de sus actividades económicas sólo se concentra en tres de ellas: la de “Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera”, en un 50.0%; la de “Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo”, en un 25.0%; y la de “Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales”, en el restante 25.0%, por lo que se infiere que la empresa no tiene experiencia en los servicios contratados por la UMSNH.

Por otra parte, no contó con el contrato núm. 409/2016 que formalizó con la UMSNH, argumentando que se debe a un “incidente”, y tampoco contó con evidencia de la elaboración y entrega de los productos de los servicios que prestó; respecto del personal que ejecutó las actividades con motivo de los servicios contratados, señaló que fueron realizados por los socios de la compañía, sin acreditar que éstos contaban con la capacidad técnica.

h) Respecto de las visitas a las cuatro empresas con estatus en liquidación, éstas no fueron localizadas, los domicilios fiscales se encontraron ocupados por otras empresas o se encontraron vacíos.

Por lo anterior, la universidad no aseguró las mejores condiciones para el Estado.

#### 16-5-06E00-02-0408-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las empresas con Registro Federal de Contribuyentes DSC150407EIA, SCO141114K58, ESE141114Q52, EMA150331SG3, AIN1502245SA, GSE131204LZ0 y AMA131204V47, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que, en su conjunto, recibieron 9,493.4 miles de pesos como pago de los servicios prestados a la universidad, cuatro de ellas declararon sus ingresos en ceros y tres no presentaron su la declaración anual de 2016.

**16-9-99016-02-0408-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron documentalmente que contaron con la capacidad técnica, material y humana para realizar los servicios convenidos con la Comisión Nacional del Agua, y manifestaron con falsedad que no subcontratarían con terceros más del 49.0%, pues contrario a ello subcontrataron a ocho empresas por el monto equivalente al 91.0% del convenio de colaboración núm. 001/2016 formalizado con la Comisión Nacional del Agua al amparo del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no aseguraron las mejores condiciones para el Estado ya que contrataron a ocho prestadores de servicios de forma directa por excepción a licitación pública con fundamento en artículo 41, fracción V, sin estar justificadas ni motivadas; no realizaron la investigación de mercado razón por la cual no justificó los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, y no se aseguraron de la entrega de los productos de los servicios.

**16-4-99016-02-0408-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,079,239.99 pesos (diez millones setenta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 99/100 M.N.) por la falta de evidencia documental de la recepción de los entregables derivados de la formalización de ocho contratos que celebró por los "Servicios especializados consistentes en el Análisis diagnóstico y seguimiento en procedimientos en materia penal, de transparencia y acceso a la información y de tenencia a la tierra", y por la coincidencia de los textos de los manuales facturados por las ocho empresas con el contenido de diversas obras, libros y compilaciones editados y publicados en Chile y España en 1998, 2005, 2011 y 2013.

**12. Información proporcionada por la Universidad de Colima (UCOL)**

La UCOL, además de proporcionar el escrito para acreditar las capacidades técnica, material y humana de fecha 13 de abril de 2016, mediante nota informativa de marzo de 2017 señaló que, de acuerdo con su Ley Orgánica, para hacer cumplir sus funciones de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, y brindar u ofertar soluciones a las necesidades de los diversos sectores de la sociedad, los servicios que presta, además de ser un laboratorio natural para la práctica académica de los alumnos y profesores en escenarios reales, le permiten aprender y desarrollar habilidades y destrezas en el campo de su competencia, como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO QUE MUESTRA LA CAPACIDAD MANIFESTADA Y ACREDITADA, EL MONTO Y PORCENTAJE DE LOS SERVICIOS SUBCONTRATADOS POR LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, Y LA VINCULACIÓN DE SU OBJETIVO Y FUNCIONES CON LOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entidad contratada/ Número de Convenio de Colaboración y Anexo Técnico de Ejecución	Porcentaje de capacidad manifestado en su escrito antes de la adjudicación	Vinculación señalada por la entidad entre su objeto social y el objeto del convenio de colaboración.	Acreditamiento de la capacidad técnica, material y humana.	Monto adjudicado (Miles de pesos)	Monto Subcontratado por la entidad para cumplir con los servicios (Miles de Pesos)	Porcentaje de lo subcontratado respecto del monto del convenio
Universidad de Colima (UCOL) SGT-GASIR-DF-16-01-RF-CC	65.0	Ley Orgánica de la UCOL Arts. 4 y 5, fracciones VI. La universidad ha creado con las facultades que la ley le confiere diferentes programas para dar cumplimiento a las necesidades propias para hacer cumplir sus funciones de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, y brindar u ofertar soluciones a las necesidades de los diversos sectores de la sociedad.	<b>Técnica:</b> Realización de trabajos de investigación, servicios, publicaciones y proyectos relacionados con la construcción y obras de manejo y control del agua, estudios hidrológicos, hidráulicos de impacto ambiental, etc. Constancias de Certificación de sus procesos. <b>Material:</b> Inventario Físico de los bienes a utilizar. <b>Humana:</b> Por cada servicio enlistó a 8 especialistas encargados de la universidad, señaló su grado y área de conocimiento. Relacionó al personal adscrito a la Dirección General de atención al Sector Social y Productiva de la UCOL que participó en los servicios (25 de estructura, 70 de honorarios y 3 becarios).	18,551.2	726.9	3.9

FUENTE: Información y documentación proporcionada por la Universidad de Colima.

Respecto de su capacidad *técnica*, señaló la realización de trabajos de investigación, servicios, publicaciones y proyectos relacionados con la construcción y obras de manejo y control del agua, estudios hidrológicos, hidráulicos de impacto ambiental, etc. cuenta con constancias de certificación de sus procesos; en relación con la capacidad *material*, proporcionó el inventario físico de los bienes que entregó a la CONAGUA para la ejecución de los servicios, y respecto a la capacidad *humana* por cada una de las actividades del servicio, enlistó a los especialistas encargados adscritos a la universidad y señaló su grado y área de conocimiento, y entregó una relación del personal adscrito a la Dirección General de atención al Sector Social y Productiva de la UCOL que participó en los servicios (25 de estructura, 70 de honorarios y 3 becarios).

Por otra parte, proporcionó tres contratos, cinco facturas electrónicas de los meses mayo y diciembre, y ocho transferencias interbancarias por un monto total de 726.9 miles de pesos, y con su revisión se constató que subcontrató a tres empresas para cumplir los servicios del convenio de colaboración, lo cual representó el 3.9% del monto total del contrato (18,551.2 miles de pesos).

### **13. Información proporcionada por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)**

Respecto de las capacidades técnica, material y humana para la prestación de los servicios contratados, se solicitó información a la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) y en su revisión se identificó lo siguiente:

**CUADRO QUE MUESTRA LA CAPACIDAD MANIFESTADA Y ACREDITADA, EL MONTO Y PORCENTAJE DE LOS SERVICIOS SUBCONTRATADOS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, Y LA VINCULACIÓN DE SU OBJETIVO Y FUNCIONES CON LOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entidad contratada/ Número de Convenio de Colaboración y Anexo Técnico de Ejecución	Porcentaje de capacidad manifestado en su escrito antes de la adjudicación	Vinculación señalada por la entidad entre su objeto social y el objeto del convenio de colaboración.	Acreditamiento de la capacidad técnica, material y humana.	Monto adjudicado (Miles de Pesos)	Monto Subcontratado por la entidad para cumplir con los servicios (Miles de Pesos)	Porcentaje de lo subcontratado respecto del monto del convenio
Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) 003/2016  Primer Anexo Técnico de Ejecución Segundo Anexo Técnico de Ejecución	No informó	Ley Orgánica de la UANL, Art. 2, fracción II y 4 fracciones II y III. La Universidad debe organizar, realizar y fomentar la investigación científica en sus formas básica y aplicada; en su función investigadora comprende el estudio de los problemas científicos, de las diversas ramas del conocimiento en sus aspectos fundamental y aplicado, primordialmente aquellos cuya solución coadyuve al desarrollo de Nuevo León y de México.	No acreditó.	19,663.1	8,516.2	43.3

FUENTE: Información y documentación proporcionada por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

La UANL únicamente remitió el escrito del 31 de mayo de 2016 que entregó a la CONAGUA antes de la contratación, el cual corresponde a la manifestación de las capacidades técnica, material y humana, y en el que sólo relacionó ocho proyectos realizados con la CONAGUA entre 2010 y 2012; mencionó la cantidad total de su matrícula de estudiantes y docentes; las licenciaturas, especialidades (posgrado) y áreas de conocimiento; los centros de investigación y desarrollo con que cuenta; la misión y visión del Centro para el Desarrollo de la Industria del Software (CDIS), Centro de Investigación de Tecnología Jurídica y Criminología (CITJC) y del Instituto de Investigaciones Sociales, y anexó la estructura orgánica del CDIS, sin indicar ni acreditar el porcentaje de su capacidad para realizar los servicios.

Con el análisis de 13 facturas electrónicas, 12 copias de cheques y una transferencia interbancaria por un monto total de 8,516.2 miles de pesos, se constató que subcontrató a una empresa para cumplir con la prestación de los servicios contratados con la CONAGUA, lo cual representa el 43.3% del monto total de los dos anexos técnicos de ejecución (19,663.1 miles de pesos). La UANL formalizó el convenio de colaboración con una empresa el 15 de junio de 2016, cuyo objeto fue brindar el "Servicio para el apoyo para la revisión, digitalización e integración de expedientes, así como la administración y resolución inmediata de trámites que se presenten ante el Centro Integral de Servicios de la Comisión Nacional del Agua"; sin embargo, su contenido fue deficiente ya que no se detalló de forma pormenorizada las actividades y los productos que se generarían, ni se precisó la forma y plazo de su entrega a la universidad.

En relación con los entregables de la empresa a la UANL, éstos no fueron proporcionados ya que mediante el oficio núm. CG280/2017 del 5 de julio de 2017, la universidad informó que dichos entregables que recibió de la empresa son los mismos que la UANL entregó a la CONAGUA.

**16-9-99A6N-02-0408-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no

acreditaron documentalmente que contaron con la capacidad técnica, material y humana para realizar los servicios convenidos con la Comisión Nacional del Agua mediante el convenio de colaboración núm. 003/2017, y no resguardaron como documentación justificativa los entregables de los servicios prestados por la empresa que contrató.

#### 14. Información proporcionada por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)

El IMTA es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuyo objeto es realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua a fin de contribuir al desarrollo sustentable y fortalecer la capacidad institucional del sector hídrico, por lo cual los servicios se encuentran dentro de los fines de la misma. En el escrito de manifestación de capacidades, señaló que correspondían al 51.0%, tal como se indica en el cuadro siguiente:

**CUADRO QUE MUESTRA LA CAPACIDAD MANIFESTADA Y ACREDITADA, EL MONTO Y PORCENTAJE DE LOS SERVICIOS SUBCONTRATADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, Y LA VINCULACIÓN DE SU OBJETIVO Y FUNCIONES CON LOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entidad contratada/ Número de Convenio de Colaboración y Anexo Técnico de Ejecución	Porcentaje de capacidad manifestado en su escrito antes de la adjudicación	Vinculación señalada por la entidad entre su objeto social y el objeto del convenio de colaboración.	Acreditamiento de la capacidad técnica, material y humana.	Monto adjudicado (Miles de Pesos)	Monto Subcontratado por la entidad para cumplir con los servicios (Miles de Pesos)	Porcentaje de lo subcontratado respecto del monto del convenio
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	51.0	Decreto de Creación, Art. 2 y Estatuto Orgánico del IMTA, Art. 19. El objeto del IMTA es realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua a fin de contribuir al desarrollo sustentable y fortalecer la capacidad institucional del sector hídrico.	<b>Técnica:</b> Es un organismo público descentralizado. Los trabajos realizados se encuentran dentro de los fines para los que fue creado el IMTA. Cuenta con laboratorios de hidráulica y calidad del agua. Las unidades administrativas entre otras son las coordinaciones Hidráulica, Hidrológica, Riego y Drenaje, Desarrollo Profesional e Institucional. <b>Material:</b> Inventario de los bienes (descripción, cantidad y código) <b>Humana:</b> Cuenta con una plantilla de 369 empleados dentro de los cuales tiene 360 especialistas en varias disciplinas. Entregó una relación del personal señalando nombre, puesto (especialidad) número de empleado con las funciones que realizaría de acuerdo a los servicios del convenio.	46,815.4	19,741.1	42.2

**FUENTE:** Información proporcionada el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Al revisar la información proporcionada por dicho organismo se identificó que cuenta con la capacidad técnica, material y humana ya que tiene áreas administrativas con personal especializado para cada actividad del servicio relacionados con el objeto del convenio de colaboración; asimismo, presentó una relación de los bienes que utilizaría.

Con la revisión de las órdenes de servicios, contratos, 20 facturas electrónicas pagadas entre el 8 de junio y el 1 de diciembre de 2016, 20 formatos denominados "Pago Parcial de Orden de Servicio" y 20 transferencias bancarias, se constató que subcontrató a tres empresas por un monto total de 19,741.1 miles de pesos, es decir, el 42.2% del total del contrato (46,815.4 miles de pesos).

**15. Cumplimiento y validación de la entrega de cédulas profesionales y currículums por parte de los prestadores de servicio**

De conformidad con las especificaciones del servicio establecidas en el convenio modificatorio núm. CM/02/2015 del contrato núm. B20/AD-41/01/2015, y en los contratos núms. B20/26/LPN/N35/2015, B20/27/LPN/N35/2015, B20/28/LPN/N35/2015, B20/13/AD-41/E18/2016, B20/15/AD-41/E20/2016, B20/17/AD-41/E22/2016, B20/26/AD-41/E41/2016, B20/28/AD-41/E43/2016, B20/30/AD-41/E45/2016 y B20/36/LPN/E49/2016 relativos a servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, y manejo de las plantas de bombeo "La Caldera", "El Caracol" y "Casa Colorada Profunda", para proporcionar el servicio de manejo de equipos, bombas, generadores de combustión, arrancadores, mantenimientos preventivos y correctivos de las plantas, y mantenimiento preventivo a bombas, entre otros, los dos proveedores que prestaron los servicios para demostrar la profesión, especialidad y experiencia proporcionaron las cédulas profesionales y currículums de 68 personas; al respecto, se constató lo siguiente:

En la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública (SEP) [www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/index/Avanzada.action](http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/index/Avanzada.action) se validaron los 68 números de las cédulas profesionales, y se detectó que 4 cédulas profesionales son presuntamente apócrifas ya que no se corresponden con el nombre de los profesionales de las empresas.

Mediante oficio núm. DGP/DJ/1317/2017 del 15 de mayo de 2017 emitido por la Dirección General de Profesiones de la SEP informó que después de una búsqueda exhaustiva en las bases de datos del Registro Nacional de Profesionistas y del Sistema Integral de Registro del Ejercicio Profesional no se localizó registro del nombre ni CURP de las 4 personas (de las empresas contratadas por la CONAGUA) quienes se ostentaron con los números de cédula profesional 191, 259, 407, 856 (últimos tres dígitos) y que dichos números fueron expedidos a nombre de personas distintas.

Por lo anterior, se observó que la CONAGUA no verificó el cumplimiento del "Anexo I" de los contratos núms. B20/27/LPN/N35/2015, B20/15/AD-41/E20/2016 y B20/30/AD-41/E45/2016 respecto de los requisitos de ejecución de los servicios por "profesionales titulados con cédula profesional".

**16-9-16B00-02-0408-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron el cumplimiento del "Anexo I" respecto de los requisitos de ejecución de los servicios por "profesionales titulados con cédula profesional" correspondientes a los contratos núms. B20/27/LPN/N35/2015, B20/15/AD-41/E20/2016 y B20/30/AD-41/E45/2016 relativos a servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, y manejo de las plantas de bombeo "El Caracol" y "Casa Colorada Profunda", debido a que no validaron las cédulas profesionales que presentó el personal que prestó los servicios, de las cuales se detectó que son apócrifas ya que los números no corresponden con el nombre de los prestadores de servicios de las empresas.



**16.** En la revisión de los 10 procedimientos de contratación y convenios modificatorios realizados para cubrir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, y manejo de las plantas de bombeo “La Caldera”, “El Caracol” y la “Casa Colorada Profunda” durante el ejercicio de 2016, se observó que los servicios objeto de las contrataciones son exactamente los mismos; se efectúan en un sólo ejercicio fiscal; las áreas contratante y requirente son las mismas y éstas pudieron prever las contrataciones en un sólo procedimiento; al respecto, el área requirente informó que realiza la solicitud de prestación de servicios en tiempo y forma; sin embargo, no se instrumentó con anticipación un procedimiento de licitación pública por no contar con los recursos presupuestales solicitados, aun cuando han sido considerados cada año en el anteproyecto del presupuesto, por lo que se observa la falta de programación y asignación de recursos por parte de áreas centrales de la CONAGUA para funciones sustantivas del Organismo de Cuencas Aguas del Valle de México a fin de garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la aplicación de los recursos.

**16-5-16B00-02-0408-01-005 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Subdirección General de Administración, evalúe la programación y asignación de recursos para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, y manejo de las plantas de bombeo a fin de que se realicen procedimientos licitatorios que garanticen la eficiencia y eficacia de la aplicación de los recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**17. Pago al ISSSTE de las Estancias para el bienestar y desarrollo Infantil (Guarderías).**

Con las CLC números 1385 y 17288 del 20 de abril y 24 de mayo de 2016, la CONAGUA pagó 8,403.6 y 134.7 miles de pesos, respectivamente, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por concepto del 50.0% de la cuota anual (enero a diciembre de 2016) por el uso del servicio en las estancias de bienestar infantil de 317 hijos de 262 trabajadores de la CONAGUA con recursos de la partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”, lo cual se contrapone con el Clasificador por Objeto del Gasto, ya que las erogaciones corresponden a la partida 15401 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”, lo que denota una falta de planeación efectiva de los recursos. La entidad fiscalizada, mediante nota informativa, señaló que no cuenta con información que aclare del por qué el pago se registró con cargo en dicha partida.

Las CLC expedidas a favor del ISSSTE están soportadas en el “Reporte de Padrón” del ISSSTE, en el oficio núm. SCSE/0179/2016 del 14 de marzo de 2016 con el que el ISSSTE solicita a la CONAGUA el pago del 50.0% del costo unitario por los niños registrados de trabajadores de la CONAGUA, en dos “Recibos Electrónicos SIAFF-TESOFE-CLC” y en “Reportes a Detalle de Objeción” emitidos por el Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas Aportaciones del ISSSTE.

Por otra parte, se cotejaron los datos de los 262 empleados con la información contenida en la nómina de la primera quincena de 2016 y el listado de beneficiarios de la prestación de guardería “ESTANCIA ISSSTE 2016” proporcionados por la Gerencia de Personal de la

CONAGUA; se identificó que se pagó la cuota anual por 161.6 miles de pesos de seis niños, hijos de seis empleados, cuya baja registrada es del 31 de diciembre de 2015, sin que la entidad fiscalizada proporcionara la información y documentación soporte de los montos compensados o ajustados a favor de la CONAGUA con motivo de bajas de niños y de personal durante 2016.

**16-5-16B00-02-0408-01-006 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente los mecanismos de supervisión a fin de que las erogaciones por concepto del 50.0% de la cuota por el uso del servicio en las estancias de bienestar infantil de los hijos de los trabajadores con cargo en la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros" correspondan a su naturaleza y de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto que para tal efecto se emita, y realice las gestiones necesarias a fin de que los pagos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado correspondan a los servicios prestados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-9-16B00-02-0408-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado la cuota anual de 2016 de seis niños, hijos de seis empleados, cuya baja registrada fue el 31 de diciembre de 2015 sin hacerla válida.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 10,249.8 miles de pesos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó (aron) 13 observación (es), de la(s) cual (es) 4 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 9 restante (s) generó (aron): 6 Recomendación (es), 1 Promoción (es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego (s) de Observaciones.

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 10 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua

cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Deficiencias en la contratación de los servicios y de documentación comprobatoria que ocasionaron, entre otros aspectos, los siguientes: se realizaron pagos por 170.6 miles de pesos por concepto de viáticos sin documentación justificativa; la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no acreditaron documentalmente la capacidad técnica, material y humana antes de su contratación, no se aseguraron de la entrega de los productos de los servicios, y en el caso de la segunda subcontrató más del 49.0% y no realizó los procesos de contratación de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; respecto de ocho contratos formalizados, no cuenta con la evidencia documental de la recepción de los entregables por 10,079.2 miles de pesos, sin embargo, de los manuales facturados, existe coincidencia de los textos con los de diversas obras, libros y compilaciones, editados y publicados en otros países y en años anteriores.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Roberto Olmedo Delgadillo

C.P. Alfonso García Fernández

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) contó con su Reglamento Interior, con su Manual de Organización General y con sus manuales de Organización y de Procedimientos Específicos vigentes para el ejercicio 2016, autorizados y publicados, y que contengan información sobre su estructura orgánica.
2. Confirmar que la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2016 es congruente con la registrada en el Estado del Ejercicio del Presupuesto; asimismo, constatar que los movimientos presupuestarios (ampliaciones y reducciones) están debidamente autorizados, tramitados y registrados en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestarias que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Verificar que el presupuesto ejercido en las partidas seleccionadas está respaldado en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).
4. Verificar que la CONAGUA registró e informó a la SHCP, antes del último día de febrero de 2017, el monto y características de su pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2016.

5. Verificar que los procedimientos de contratación contaron con la disponibilidad presupuestaria y se realizaron conforme a la normativa.
6. Verificar que los contratos y convenios registrados con cargo en la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros" se suscribieron por los servidores públicos facultados, se formalizaron dentro de los plazos establecidos y contienen los requisitos previstos, conforme a la normativa.
7. Verificar que el cumplimiento de los contratos se garantizó con las fianzas expedidas a favor de la TESOFE y que éstas se entregaron dentro de los plazos establecidos, y constatar su validez en la página web de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías.
8. Verificar que los prestadores de servicios seleccionados presentaron los entregables de los servicios contratados en tiempo y forma.
9. Verificar que las CLC, con cargo en las partidas objeto de revisión, se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que se emitieron a favor de los prestadores de servicios, y que las facturas reunieron los requisitos fiscales, se validaron con las firmas de los servidores públicos facultados y contienen el sello de "Sin desfaseamiento".
10. Verificar que los pagos se efectuaron después de la prestación de los servicios, de acuerdo con las fechas y condiciones pactadas.

#### *Áreas Revisadas*

Las gerencias de Recursos Financieros (GRF), de Personal (GP) y de Recursos Materiales (GRM) dependientes de la Subdirección General de Administración (SGA), la Gerencia de Calidad del Agua (GCA), las subdirecciones generales Técnica (SGT) y de Administración del Agua (SGAA), la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional (CGSMN) y las direcciones de Infraestructura Hidroagrícola (DIH), de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (DAPDS) y de Asuntos Jurídicos (DAS) adscritas al Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM), dependientes de la Comisión Nacional del Agua, así como las universidades Autónoma de Nuevo León (UANL), de Colima (UCOL) y Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Frac. III.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 1; 26, Par. 2; 32, Par. 3; 40; 45 y 52, Par. 4.

5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 4, Pars. 2, 3 y 4; 17; y 43, Par. 1.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, con reformas del 3 de febrero de 2016, numerales 4.2.1.1.10; 4.2.2.1.5; 4.2.2.1.7; 4.2.2.1.17; 4.2.4.1.1 y 4.3.1.1.1.
  - Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con reformas del 11 de noviembre de 2011 y del 2 de mayo de 2014, numeral 14, subnumeral II.3, Inc. b y c.
  - Convenio específico de Colaboración núm. CNA/SMN-INFOTEC 01-2015, Anexo Técnico, apartado de "Políticas", Par. 5.
  - Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Art. 46, Frac. VI.
  - Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional del Agua, numerales 5.3 y 5.17.
  - Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Art. 2, Frac. VII.
  - Contratos núms. B20/27/LPN/N35/2015, B20/15/AD-41/E20/2016 y B20/30/AD-41/E45/2016, cláusula novena "Supervisión de los servicios" y "Anexo I", apartado "Requisitos de la ejecución".
  - Convenio de colaboración núm. 001/2016, Anexo Técnico de Ejecución, cláusula cuarta, apartado "Reportes".

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.